

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA No.009/2021, PARA ADJUDICACIÓN
(Proceso de Compra Menor)**

El día cuatro (17) del mes de Febrero del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **Santiago A. Duran Valenzuela**, Director Administrativo y **Claudia Alexandra Reyes Cruz**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron las propuestas presentadas por los suplidores convocados a fin de atender las solicitudes de Compras No. **SOC2021-000063** y **SOC2021-000064** ambas d/f 27/01/2021, solicitadas por el Departamento de Mantenimiento Electromecánico, mediante los memos No. Memo DTE-SOC-No. 008/2021 y Memo DTE-SOC-No. 009/2021, lo que se detalla a continuación:

SERVICIO REQUERIDO:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	MOTORES ELÉCTRICO SUMERGIBLE DE 5HP, 230V, 1Ø, 3450 RPM, CON SU CAJA DE CONTROL	unidad	1.00
1	MOTORES ELÉCTRICO SUMERGIBLE DE 5HP, 230V, 1Ø, 3450 RPM, CON SU CAJA DE CONTROL	unidad	1.00

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: "El objetivo del procedimiento de Compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita efficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

CONSIDERANDO: Que el umbral establecido para el periodo correspondiente al año 2021, para las compras menores es desde **(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$131,433.00** hasta **(NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 99/100) RD\$985,748.99**.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor aclaramos que en los casos necesario, según el artículo 100 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante decreto N.543-12, establece "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)".

CONSIDERANDO: que el Art. 50 del mismo Reglamento de Aplicación, establece que la entidad Contratante deberá enviar invitaciones a un mínimo de tres (03) proveedores dentro de los posibles oferentes que puedan atender al requerimiento, a fin de que puedan presentar sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de Febrero del 2021 se publicó en el portal el proceso, a los fines de atender los requerimientos No. **SOC2021-000063- y SOC2021-000064,** Motores eléctrico sumergible de 5hp, 230v, 1ø, 3450 rpm, con su caja de control, lo que se detalla a continuación, por lo que se invitó a 03 proveedores, estableciendo un plazo de tres (03) días para presentar sus ofertas;

CONSIDERANDO: Que concluido dicho plazo, se procedió a abrir y dar lectura a las propuestas económicas recibidas, detalladas a continuación:

NO	PROVEEDOR	MONTO DE LA OFERTA (RD\$)	MONTO ADJUDICADO (RD\$)	CONDICIÓN U OBSERVACIÓN
1	Cange Industrial, EIRL	165,624.80 -	165,624.80 -	Crédito 30 días-
2	Industrialtek, SRL	126,260.00 -	-	Crédito de 30 a 45 días -
3	Importadora Perdomo & Asociados, SRL	151,512.00 -	-	Crédito 30 días -
4	Sancus Distributions, SRL	179,999.98 -	-	Crédito 30 días -
5	Kelnet Computer, SRL	-	-	No Presento Oferta
6	Agencia Bella, SAS.	-	-	No Presento Oferta
7	PRACTICAL SOLUTIONS YM, EIRL	-	-	No Presento Oferta

Luego de analizar las ofertas presentadas, en cuanto a precio, calidad y cumplimiento en la entrega por el proveedor, los encargados del proceso pudieron comprobar que fue un proceso abierto en plataforma y que se presentaron cuatro (4) ofertas donde el proveedor marcado como 01 cumple con lo solicitado; por lo que se decide adjudicar a **CANGE INDUSTRIAL, EIRL** conforme a la recomendación técnica y la cotización, por presentar la mejor oferta para los intereses del **INAPA**.

Siendo las 01:24 pm del día diecisiete (17) del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

"POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR BIENES Y SERVICIOS"


Santiago A. Duran Valenzuela
 Director Administrativo


Claudia Alexandra Reyes Cruz
 Enc. del Departamento de Compras y Contrataciones

Acta Simple/
 SOC2021-000063
 SOC2021-000064

AA.